

## COMUNICADO N°02/2022

Estimados/as estudiantes, espero que se encuentren bien ustedes y sus familias:

En respuesta a inquietudes en torno a la exigencia del Pase de Movilidad Habilitado para el ingreso a las dependencias universitarias, particularmente desde estudiantes que no disponen de aquél por haber decidido en forma voluntaria no vacunarse contra el Covid-19, a continuación la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales expone y adhiere a los siguientes puntos derivados de la “minuta sobre exigencia de pase de movilidad habilitado para ingreso dependencias universitarias” del 28 de enero de 2022.

De esta manera, es preciso tener presente que las medidas requeridas en el DU N° 23.148, de 2021 y del “Protocolo de actuación para la prevención y protección de la salud, higiene y seguridad de la comunidad universitaria en actividades presenciales frente a la emergencia sanitaria de Covid-19”, aprobado por Resolución Exenta N° 907, de 2021 y actualizado mediante la Resolución Exenta N°1172, de 21 de octubre de 2021, requieren que toda persona que ingrese a los recintos universitarios, incluyendo por cierto en ellas al personal de colaboración y académico, deba contar y exhibir pase de movilidad habilitado o, en subsidio, al no disponer de éste por no haber completado el esquema de vacunación respectivo, presentar PCR o test de antígenos Covid-19 de no más de 72 horas de anticipación al ingreso a la Universidad.

Con esto, es importante destacar que no es la mera vacunación lo que habilita al ingreso a las dependencias universitarias, sino acreditar que se está en condiciones de salud que no representen un riesgo de contagio para los demás integrantes de la comunidad universitaria, esto es, no estar contagiado, no ser un caso probable o contacto estrecho o cualquier otra condición que amerite estar en cuarentena conforme a las instrucciones de la Autoridad Sanitaria y por tanto, como consecuencia de ello, sin el pase habilitado.

El solicitar los requisitos anteriores no es una exigencia arbitraria ni discriminatoria, puesto que es aplicable a todos quienes ingresen a los recintos universitarios, sin diferenciar su jerarquía, calidad contractual o estamento al que pertenezcan, como una medida de higiene y seguridad para el adecuado desarrollo de las actividades universitarias y de apoyo a las mismas. Para el caso de quienes no están vacunados, a falta del pase de movilidad habilitado, como medio probatorio de ausencia de cuarentena por contagio u otra causa, la única alternativa probatoria posible para constatar que no representa un riesgo de contagio, es la presentación de un testeo reciente (de no más de 72 horas) debidamente informado por un laboratorio o entidad autorizada al efecto por el Ministerio de Salud.

Finalmente, respecto al testeo, debe ser costeadado por la persona y no por la institución, ya que la no vacunación corresponde a una decisión voluntaria, por lo que reside en cada persona aceptar y asumir los costos que pueda irrogarle dicha decisión, por una parte y por otra, cabe considerar que actualmente la autoridad sanitaria ha dispuesto puntos gratuitos de toma de PCR en forma masiva, los que no implican pago alguno. Por otra parte, la Universidad no dispone de los recursos suficientes para instalar puntos autorizados de testeo en cada uno de sus recintos universitarios, validados por la autoridad sanitaria, que puedan desplegar dicha actividad para los integrantes de la comunidad universitaria que han decidido no vacunarse y que por tal causa están privados del acceso al Pase de Movilidad.

Sin más que agregar, les saluda cordialmente,



Prof. Ximena Azúa Ríos  
Directora Escuela de Postgrado  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad de Chile



Santiago, jueves 10 de marzo del año 2022